



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS con RUC N°20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Lic. Darío Portillo Romero, con DNI N° 06609642 acreditado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 20 de setiembre del 2017, a quien en adelante se le denominará **CONADIS** y de la otra parte; el Centro de Educación Técnico Productiva Nuestra Señora de las Mercedes, con domicilio legal en Calle Luis Guillermo More Cdra. 3 s/n Urb. Imperio, distrito del Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Directora Lic. **Lilian Eusebia Villegas Alvarado**, identificada con DNI N°08661809, a quien para los efectos de la presente alianza se denominará **el CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.
- 1.2. Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- 1.3. El enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN



- 2.1 El CONADIS, es un organismo público executor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de

discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

El Modelo Soy Capaz busca promover la inserción laboral plena y efectiva de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, en un entorno laboral abierto, inclusivo, accesible; ejerciendo su derecho al trabajo de forma segura y saludable.

2.2 El CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes, es una institución pública creada con RD N° 002385 del 05 julio 2006, la misma que brinda Educación técnica a las personas desde los 14 años.

2.3 A través de sus siete 07 especialidades el mencionado CETPRO imparte Educación técnica a la población en general, por lo que se ha identificado que en sus diferentes aulas/ talleres se han venido incorporando personas con algún tipo de discapacidad que han sido capacitadas en los ciclos básico e intermedio.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **EL CETPRO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, se entenderá efectuada a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N°073-2007/RE.
- 3.2. Constitución Política del Perú.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N°28044, Ley General de Educación, modificatorias y reglamento.
- 3.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- 3.7. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de **LAS PARTES** coordinar y ejecutar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

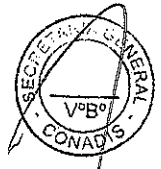
CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **EL CONADIS** y **CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes**, en beneficio de una mayor integración socioeconómica y cultural de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto en la presente alianza o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre las partes o mediante documentos formales cursados entre los responsables designados a efectos de superar los inconvenientes que se presenten.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula séptima.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DE LA ALIANZA

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente

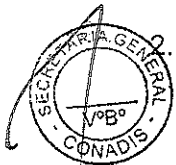
EL CONADIS:

1. Incorporar en la Bolsa laboral del Modelo Soy Capaz a las personas con discapacidad que han sido capacitadas en las diferentes especialidades que imparte el CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes.
2. Identificar los perfiles de cada egresado/a conforme a sus capacidades y a los requerimientos del mercado laboral.
3. Promover a los egresados con discapacidad del CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes en los diferentes puestos requeridos por las empresas de acuerdo a sus capacidades y habilidades.
4. Realizar el respectivo seguimiento y monitoreo a las personas con discapacidad incorporados en las diferentes empresas y/o instituciones que hayan sido capacitadas en el CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes.
5. Enviar al CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes la base de egresados promovidos a través del Modelo Soy Capaz.



EL CETPRO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES:

1. Proporcionar la información de los egresados con discapacidad para que puedan ser incorporados en el Modelo Soy Capaz.
- Enviar de manera periódica a **EL CONADIS** la información de las personas con discapacidad que hayan concluido los ciclos básico y/o intermedio de las diferentes especialidades Técnico productivas que brinda el CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes para que puedan ser promovidas laboralmente por el Modelo Soy Capaz.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de el/la directora/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y por parte del **CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes**, a través de el/la directora/a de la institución.



Los Directores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de la alianza, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

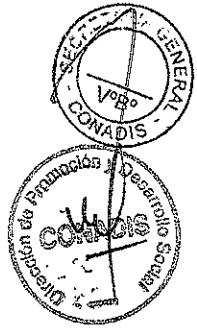


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

convenio, dentro de un espíritu democrático y participativo de mutua cooperación.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuatro (02) ejemplares, a los 14 días del mes de Septiembre de 2018.



Lic. DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona Con Discapacidad -
CONADIS



Lic. LILIAN EUSEBIA VILLEGAS ALVARADO
Directora
Centro de Educación Técnico Productiva
Nuestra Señora de las Mercedes
CETPRO

1000